

Envigado, mayo 14 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2025, "Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2024, al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Alejandro Sánchez Grajales actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 29 de abril de 2025, de igual forma, el mandatario local solicitó su estudio para el presente período de sesiones extraordinarias, mismas que, fueron convocadas a través del Decreto 20250000250 del 05 de mayo de 2025.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, adicionar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL**

PARA EL TRABAJO – CEFIT los recursos provenientes del balance, generados en el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2024, los cuales corresponden a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 148.785.546)**; estos recursos según describe el texto radicado, una vez sean incorporados al presupuesto del establecimiento público, serán destinados a facilitar la actualización y modernización tecnológica de la entidad, promoviendo con ello, la debida prestación del servicio público educativo con criterios de calidad.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en su artículo 313 numeral quinto, el cual señala: *"Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."* En armonía con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente: *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*.

las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)."

En ese orden de ideas, en atención a que la Corte Constitucional determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, **aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los **Concejos Municipales**, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por lo tanto, de manera particular, es competencia de la Corporación Administrativa adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal 2025 del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 148.785.546)**; los cuales incrementan el presupuesto inicialmente aprobado.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente y el pronunciamiento jurisprudencial de la Alta Corte sobre la materia¹, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-036-23.htm>

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Subdirectora Financiera y Contable del **CEFIT**, allí se describe el monto de los recursos, se indica su destinación y se justifica su necesidad de incorporarlos al presupuesto de la presente anualidad de la entidad.

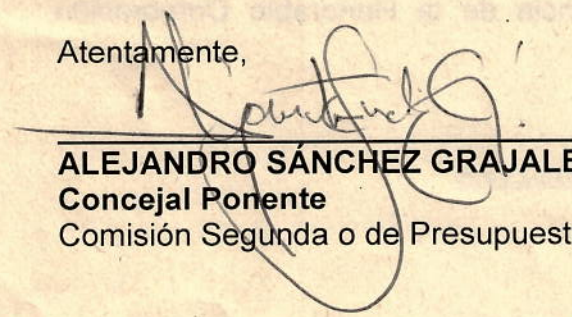
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por el Asesor Jurídico y la Subdirectora Financiera y Contable del **CEFIT**.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2025, "**Por medio del cual se adicionan los recursos del balance generados en el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2024, al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT**".

Atentamente,


ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales